

# Boletín Oficial

**SUSCRIPCIONES**

Ayuntamientos . . . . .	50 ptas. año
Particulares . . . . .	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales . . . . .	35 » »

**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea . . . . .	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales . . . . .	0,40 »

## SUMARIO

**Administración Provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Distrito Forestal de León.—Anuncio

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

**Administración Municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULARES**

Como algunas Corporaciones locales con demasiada frecuencia dan a la publicidad en la Prensa, con una ostentación nada conforme con la austeridad del nuevo Estado, elogios de actuaciones personales generalmente pagados con fondos del Municipio, cosa que no puede ser permitida ya que el resultado de la gestión de dichas Corporaciones debe ser reflejado en las memorias que preceptivamente deben ser elevadas al Ministerio de la Gobernación, se llama la atención de aquéllas para que en lo sucesivo se abstengan de realizar tales actos; si la publicidad fuese gratuita puede ser autorizada siempre que se evite el elogio personal y se haga resaltar solamente la actividad Corporativa en casos que realmente sean acreedores de divulgación por constituir un señalado ejemplo.

Asimismo, se hace saber a las respectivas Alcaldías que en los Bandos de buen gobierno que hayan de dictar, se omite siempre en el encabezamiento el nombre y apellidos de la Autoridad que lo dicte, debiendo poner solamente el cargo en esta forma: «El Alcalde de .....

hace saber» y al final del texto irá la fecha y firma según costumbre.

León, 16 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

*Enrique Iglesias*

Por Orden Circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, se dispone que el día 20 del actual, es festivo a efectos oficiales, debiendo suspenderse el trabajo en oficinas públicas. Comercio deberá cerrar durante la celebración funerales con excepción legislación descanso dominical. Empresas industriales no están obligadas a suspender trabajo, pero permitirán la asistencia actos militantes partidos convocados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,

*Carlos Pinilla*

o o o

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 99

*Decretando la libertad de contratación y circulación de ganado de abasto*

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, a partir de esta fecha puede concertarse la compra-venta de ganado de abasto con plena libertad, sin más requisito que estar debidamente matriculado para el ejercicio de la profesión,

Para la circulación de dicho ganado de abasto es suficiente la guía sanitaria.

Queda subsistente la prohibición terminante de industrializar ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, conforme se previene por la Orden de 6 de Octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 291) y la del 8 de Octubre del año actual (*Boletín Oficial del Estado* número 284, del 10 del mismo mes).

Así mismo sigue subsistente la prohibición de venta y consumo de carnes los jueves, viernes y sábados de cada semana, quedando en vigor los precios que están marcados en la actualidad.

Mientras tanto no se establezca el suministro de carnes por cartilla de racionamiento, los señores Alcaldes e Inspectores municipales controlarán el sacrificio de reses evitando se haga en número superior a las precisas para un racionamiento a razón de 100 gramos por persona y día de los de suministro, o sea a 400 gramos por semana.

Del uno al diez de cada mes, los señores Alcaldes enviarán una declaración a esta Delegación, que comprenda los datos siguientes:

Número de reses de cada clase que existen en su Ayuntamiento, que se hallen en condiciones de poder ser sacrificadas para el consumo inmediato.

Cantidad de reses en sus diferentes clases que durante el mes transcurrido, se han sacrificado, con el número más exacto posible de kilos de carne de las mismas.

León, 15 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio,

*Enrique Iglesias.*

o o o

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 163

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Saelices del Payuelo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todos los campos del término municipal de Saelices del Payuelo, como zona-infecta el pueblo de Saelices del Payuelo y zona de inmunización, todos los campos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,

*Carlos Pinilla*

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Septiembre.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESION
972	2	Vicente González Ares	León	24	Maestro
973	3	Arcadio Rodríguez Rodríguez	Llamas de la Ribera	40	Jornalero
974	»	Gerardo Arduras Fernández	León	49	Comercio
975	»	Orencio Nieto	Saechores	57	Labrador
976	4	Francisco Alonso Carbajo	San Cipriano	44	Idem
977	»	Gumersindo Díez García	Villafuella	34	Idem
978	6	Elías González Alonso	León	»	Empleado
979	»	Macario Gutiérrez García	La Pola de Gordón	60	Peluquero.
980	»	Heriberto Regoyo Pedrosa	Sahagún	37	Obrero
981	»	Eugenio Vega Vega	Nistal de la Vega	36	Jornalero
982	»	Balbino López López	San Vicente del Condado	41	Labrador
983	»	Gabriel del Río Fernández	Altoba del Río	33	Idem
984	»	Gaspar Santos Prieto	Santa Colomba	74	Idem
985	7	Amelia Zapico Alonso	Villanueva del Condado	28	Sus labores
986	»	Elicia Fernández Villafañe	Mansilla Mayor	36	Idem
987	»	Raimundo Cañón Calvo	León	54	Empleado
988	»	Enrique Guerrero Blanco	Idem	35	Jornalero
989	»	Faustina Martínez Ramos	Villafañe	32	Sus labores
990	9	Antonio Barajo Patán	Mansilla de las Mulas	47	Secretario
991	10	Gonzalo Álvarez López	Puente de Domingo Flórez	47	Labrador
992	»	Anastasio García Fontanil	Saelices	43	Idem
993	13	Domingo Benítez Flórez	Villadesoto	43	Jornalero
994	»	Bautista Díez Acebes	Cimanes del Tejar	35	Idem
995	»	Eusebio Vega Rodríguez	Villadesoto	71	Idem
996	16	Sergio Llamazares	Villacorta	30	Idem
997	17	Agapito Fernández	Villahibiera	59	Labrador
998	»	Miguel Prieto Vega	Nistal de la Vega	18	Jornalero
999	»	Alvaro García Morala	Vega de Infanzones	45	Labrador
1000	19	Serapio Fernández Largo	Huelde	39	Idem
1001	»	Pedro Fernández Largo	idem	47	Idem
1002	20	Saturnino Fernández Martínez	Saechores	45	Idem
1003	»	Gregorio Fernández Martínez	Idem	58	Idem
1004	21	Constantino Arias Osorio	Llamas de la Ribera	46	Jornalero
1005	»	Indalecio Castro Alvarez	Mansilla de las Mulas	58	Albañil
1006	»	Solutor Alvarez Santos	Roderos	26	Jornalero
1007	23	Tomás Reguera Olmo	Villacontilde	47	Labrador
1008	»	Anselmo Regoyo Pedrosa	Sahagún	26	Jornalero
1009	»	Eleuterio Rubio Martínez	Matanza de los Oteros	»	Idem
1010	28	Eusebio Campo Alonso	Palanquinos	48	Idem
1011	»	Dámaso Campo García	Espinosa de la Ribera	38	Maestro Nacional
1012	»	Antonio Campo López	Villanueva del Condado	27	Jornalero
1013	»	Sotero Gallego Bendito	Valderas	70	Idem

León, 9 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.



## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

El Presidente y vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Ferreras del Puerto, en el Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, dirigen una instancia al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Juan González Alvarez, Jerónimo Rodríguez y Mariano Fernández, Presidente y vocales respectivamente de la Junta Administrativa del pueblo de Ferreras del Puerto, en el Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, provincia de León, en nombre propio y en el de sus administrados, a V. I. con el mayor respecto, exponen: Que en las partidas denominadas Cuetos de Vaguín, Los Terreros y Tabladillos, del monte número 511 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, viene este pueblo disfrutando desde tiempo inmemorial de la mancomunidad completa de los productos de las partidas de referencia, sin que administrativamente tenga reconocida dicha mancomunidad; oponiéndose el pueblo de La Mata de Monteagudo a que el de Ferreras continúe disfrutando pacíficamente de aquellos aprovechamientos, lo que da lugar a que se establezcan pleitos y con harta frecuencia haya discordias entre los vecinos de los pueblos interesados. Y, al objeto de evitarlas, suplican a V. I. dé las oportunas órdenes para que se declare que el pueblo de Ferreras del Puerto tiene derecho al disfrute en mancomunidad con el de La Mata de Monteagudo de los pastos y demás aprovechamientos forestales en las referidas partidas denominadas «Cuetos de Vaguín», «Los Terreros» y «Tabladillos», del monte número 511 del catálogo, cuyo derecho justifican con la copia autorizada del documento de deslinde de dicha mancomunidad que se acompaña a esta instancia, así como con la copia de una licencia de aprovechamientos forestales en terrenos de tal mancomunidad, concedida al pueblo de Ferreras durante el año forestal de 1921 a 1922 que igualmente se acompaña, estando además, dispuestos los abajo firmantes a presentar prueba testifical, caso que para ello fueran requeridos».

Lo que se hace público para que en un plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los pueblos interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar los documentos que juzgen pertinentes para la defensa de sus derechos, en la Alcaldía de Prado y en las oficinas de este Distrito Forestal.

León, 16 de Noviembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

## MINAS

DON LUIS HERNANDEZ MANET,  
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Soriano Beltrán, vecino de Corbón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de carbón, llamada *Cami*, sita en término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el afloramiento de la fuente llamada Del Fontanal, situada en la partida denominada Fontanal, de dicho término municipal, Ayuntamiento de Páramo del Sil. Desde dicha fuente se tomarán en sentido Este, 50 metros poniéndose la 1.ª estaca; desde ésta se tomarán 400 metros en dirección Norte, poniéndose la 2.ª estaca; desde ésta se tomarán 1.000 metros en dirección Oeste y se pondrá la 3.ª estaca; desde ésta 400 metros en dirección Sur, poniéndose la 4.ª estaca; desde ésta 950 metros en dirección Este, quedando así al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.738.  
León, 5 de Noviembre de 1940.—  
Luis Hernández.

DON LUIS HERNANDEZ MANET,  
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Soriano Beltrán, vecino de Corbón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de cobre llamada *Reyes*, sita en el paraje Peña Negra, término de Cuevas del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Hace la designación de las citadas

4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una boca-mina, la más baja de las tres existentes, situada bajo la peña denominada Ficho de la Peña (Hijo de la Peña) y desde aquí se medirán en dirección N., 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Este, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Sur, poniéndose la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Oeste, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 150 metros en dirección Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 4 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.736.  
León, 5 de Noviembre de 1940.—  
Luis Hernández.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, don Florentino Rodríguez Valbuena, con domicilio en León, como Presidente de la «S. A. Hidroeléctrica del Porma», la concesión de un aprovechamiento de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve litros de agua por segundo, derivadas del río Porma, en término municipal de Vegas del Condado, de la provincia de León, con destino a usos industriales.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

#### Consideraciones generales

El proyecto, a que hacemos referencia, se basa en la ampliación de otro aprovechamiento concedido al mismo peticionario por O. M. de 9 de Febrero de 1940, siendo el volumen de agua utilizado de 1.759 litros por segundo, con un salto 5,75 metros.



### Canal de derivación

Se pretende conservar el actual, reformando algunos tramos que por su pequeña sección no pueden conducir todo el caudal que se necesita, adoptando en todo su recorrido una sección única, de forma trapezoidal de 3,25 metros de longitud en la solera, con taludes de unó por uno en la parte que va en terraplen y de un medio por uno en la parte que va en desmonte, la altura de la lámina de agua a plena carga será de un metro cincuenta centímetros (1,50) y su longitud total será de 1.452,30 metros.

### Presa de derivación

La presa de derivación quedará constituida como lo está en la actualidad, es decir con una elevación sobre la primitiva de 0,35 metros y seguir usando en los meses de estiaje unas alzas móviles que elevan ésta 0,55 metros.

### Central eléctrica

Se conservará el mismo edificio introduciendo algunas reformas, y se proyecta, conservando el actual grupo, la instalación de una nueva turbina triple tipo «Fracis», de cámara abierta, de un caudal de 3.000 litros por segundo, con su correspondiente alternador de 190 KVA, la altura máxima del salto utilizable a plena carga será de 7,30 metros.

### Canal de desagüe

El canal de desagüe tiene unos 1.375 metros de longitud y desemboca en el río Porma, o mejor dicho en un brazo de éste, llamado «Río Viejo», es de sección trapezoidal, de 6,50 metros de longitud en la solera, con taludes de un medio por uno, la altura de lámina de agua a plena carga será de un metro.

### Observaciones

El peticionario se compromete a respetar las que en la actualidad tienen «Riegos del Soto» y «Canal de San Vicente», pero desea que por la Administración se fijen y definan convenientemente para evitar posibles abusos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en un plazo de treinta días a contar de la publicación de esta Nota-Anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5, en Valladolid) a las horas hábiles de Oficina.

Valladolid, 26 de Octubre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.

Núm. 456.—71,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valdemora

Siendo varios los contribuyentes que no han presentado relación jurada de las fincas que poseen en este término municipal, para llevar a cabo el Registro Fiscal, se les concede un nuevo y último plazo de diez días, pues los que no lo verifiquen se harán acreedores a la responsabilidad que puede sobrevenirles.

Acordado por este Ayuntamiento sacar a concurso la plaza de Guarda Jurado de este término, con el haber anual de 800 pesetas, se abre un plazo de quince días para los individuos que deseen tomar parte en el mismo, para lo cual presentarán las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de cuantos documentos tengan por conveniente para acreditar, tanto su conducta personal como política, sin cuyos requisitos no serán admitidos los que se presenten.

Valdemora, a 12 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Justo Martínez.

### Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Para atender a varios pagos que carecen de consignación en el presupuesto, la Corporación acordó habilitar los créditos existentes en caja del ejercicio de 1939, cuyo expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, haciendo constar que los pagos corresponden al ejercicio de 1940.

Rioseco de Tapia, 10 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Luis Iglesias.

### Ayuntamiento de Santas Martas

Siendo varios los contribuyentes de este Municipio y forasteros que no han presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de fincas, para la formación del Catastro de la Riqueza Rústica, según determinan las disposiciones vigentes, se concede un último plazo de veinte días, para que presenten dichas declaraciones en la Secretaría, advirtiendo que, pasado dicho plazo, se les exigirán las responsabilidades consiguientes dándose cuenta a la Oficina del Catastro.

Santas Martas, a 11 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Fortunato Casado.

### Ayuntamiento de Cacabelos

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó aprobar las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, y repa-

timiento general de utilidades, por una vigencia de tres ejercicios económicos, a partir del día 1.º de Enero del año de 1941.

Lo que se hace público, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de quince días, y serán presentadas en esta Secretaría municipal, debidamente reintegradas.

Cacabelos, a 12 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Manuel P. Ríos.

## Administración de justicia

Juzgado municipal de Castropodame Don Antonio García Iglesias, Juez municipal de esta villa de Castropodame y su término (León).

Hago saber: Que en los trámites del juicio verbal civil, de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Castropodame, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta, el señor D. Antonio García Iglesias, Juez municipal de este término, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante, D. José González Viñambres, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Matachana, y en concepto de demandado, D. Luis Rodríguez Ramos, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Matachana, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda inicial en todos sus extremos, debo condenar y condeno al demandado en rebeldía, Luis Rodríguez Ramos, a que, tan pronto como esta resolución sea firme, pague al demandante, José González Viñambres, las mil pesetas que le reclama, como importe de la obligación contraída el veinte de Agosto de mil novecientos veinticinco, imponiendo las costas y gastos de este juicio; se ratifica el embargo preventivo practicado en los siete inmuebles del deudor el veintiuno de Septiembre próximo pasado, y notifíquesele la presente por medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva, con las formalidades legales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García.—Rubricada.—Sellada.»

Publicada en el día de su fecha, en forma legal.

Para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, cumpliendo lo acordado, expido el presente, refrendado por el Secretario, en Castropodame, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Antonio García.—P. S. M.: El Secretario Enrique.

Núm. 457.—23,20 ptas.

Nota de la Diputación

